

- Asistencia Técnica:

Así mismo, los Fondos podrán financiar medidas de preparación, seguimiento y control necesarias para la aplicación de las disposiciones del Reglamento General.

No obstante, los Fondos estructurales financian en su mayor parte intervenciones de iniciativa nacional (suponen un 94% de la dotación total). Atendiendo al **principio de programación**, en la preparación de las intervenciones de iniciativa nacional podemos identificar diferentes fases:

▪ Fase I

Las autoridades competentes de cada Estado miembro elaboran y presentan ante la Comisión los denominados *Planes de Desarrollo Regional* (PDR), cuyo contenido queda establecido en el Reglamento 1260/99, art. 16.

▪ Fase II

Sobre la base de los PDR, la Comisión negocia con el Estado miembro el *Marco Comunitario de Apoyo* (MCA) o el *Documento Único de Programación* (DOCUP), según los casos, y decide la asignación financiera a cada iniciativa:

- Para el Objetivo 1: la Comisión establece MCAs para todas las regiones, excepto para aquellas en las que la asignación financiera de la Unión Europea sea inferior a 1.000 millones de euros, en cuyo caso la Comisión adoptará por regla general DOCUPs.
- Para los Objetivos 2 y 3 y el sector pesquero: la Comisión adopta DOCUPs, por regla general, si bien los Estados están facultados a optar por el establecimiento de un MCA o un DOCUP.

La información contenida en los MCAs y en los DOCUPs se establece en los artículos 17 y 19, respectivamente, del Reglamento 1260/99.

▪ Fase III

Atendiendo al tipo de documento que resulta de la fase anterior del proceso de programación, caben dos posibilidades:

- Si los Estados han concertado con la Comisión el establecimiento de un MCA, dicha intervención revestirá, por regla general, la forma de un **Programa Operativo** (PO), cuya información amplía la contenida en el MCA y se encuentra recogida en el artículo 18 del Reglamento General.